

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES EN PROGRAMAS INTERNACIONALES DE DOBLE Y MÚLTIPLE TITULACIÓN - CURSO ACADÉMICO 2026/2027

(Aprobado en Comisión de Internacionalización de 29/06/2026)

1. PRESENTACIÓN

La Universidad Autónoma de Madrid, con objeto de contribuir al progreso científico y a la cooperación entre universidades, convoca para estudiantes¹ de títulos oficiales de Grado y Postgrado de la UAM un programa de ayudas financieras.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

- 2.1 Se convocan ayudas financieras destinadas a estudiantes universitarios que se hallen cursando estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado o Máster en **programas internacionales de Doble y Múltiple Titulación en el curso 2026/2027**. Quedan, por tanto, excluidos los Títulos Propios.
- 2.2 Las ayudas financieras se concederán **exclusivamente** para realizar estudios en las universidades que forman parte de los programas internacionales de Doble y Múltiple Titulación.
- 2.3 Las ayudas financieras se concederán **exclusivamente** para la realización de la movilidad prevista en su plan de estudios.
- 2.4 Las ayudas financieras se concederán **exclusivamente** para la realización durante la movilidad de estudios a tiempo completo de Grado o Posgrado.

3. REQUISITOS BÁSICOS

- 3.1 Para ser adjudicatario de una de las ayudas objeto de la presente convocatoria, el estudiante deberá estar matriculado en la UAM en el curso 2026/2027 y haber sido admitido por la UAM en el programa de estudios internacionales de Doble o Múltiple Titulación correspondiente. Los estudiantes que hayan accedido al programa de estudios a través de la institución socia no podrán solicitar esta ayuda.

¹ En este documento se utiliza el masculino gramatical como genérico, según los usos lingüísticos, para referirse a personas de ambos sexos

Código Seguro De Verificación	5649-3756-6E37P4667-4C35	Fecha	09/07/2026
Firmado Por	Francisco Javier Roman Gonzalez - Vicerrector - Vicerrectorado de Internacionalizacion		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5649-3756-6E37P4667-4C35	Página	1/8



- 3.2 Para recibir la financiación, el estudiante deberá desplazarse y permanecer en la universidad de destino un mínimo de 2 meses (60 días). El importe que se pagará será el que corresponda por la estancia real en destino. Si el estudiante interrumpe su estancia deberá comunicarlo al SERIM y se interrumpirá la ayuda.
- 3.3 El estudiante podrá disfrutar de la ayuda establecida en la presente convocatoria únicamente cuando el programa no tenga financiación, para el mismo período de movilidad, a través de otra convocatoria de movilidad de la UAM

En el caso de programas europeos, el estudiante podrá ser adjudicatario de la ayuda de la UAM **cuando no hubiera podido solicitar o recibir ayuda del programa Erasmus+ por haber agotado el número de meses financiados en cada curso académico, o no cumplir los requisitos establecidos en las bases de la Convocatoria Erasmus+.** Si el estudiante ha estado en situación de solicitar alguna de estas ayudas y no la ha solicitado, o lo ha solicitado de manera incorrecta, no se le considerará elegible para esta convocatoria. En el caso de Dobles Titulaciones que prevean que el estudiante tiene que cursar solo un año en la universidad extranjera, el estudiante no se considerará elegible si la ayuda Erasmus+ no le fue concedida por no cumplir el requisito de los 60 ECTS.

- 3.4 Los estudiantes solo podrán ser beneficiarios de una ayuda económica para movilidad en programas internacionales de doble y múltiple titulación una única vez en el marco de un mismo programa.

4 AYUDAS FINANCIERAS Y CRITERIOS DE CONCESIÓN

- 4.1 La UAM ofrecerá un número de ayudas financieras mensuales para aquellas movilizaciones que, tal como se establece en el apartado anterior, no hubieran podido obtener dotación económica por otras vías. Dicha ayuda consistirá en una dotación mensual durante el periodo de estancia en la universidad extranjera, con un **máximo de 9 meses**, y en todo caso, según lo acreditado en el certificado de estancia (ver puntos 4.2 y 4.3). El número de ayudas mensuales se establecerá en virtud del presupuesto disponible por el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad (de ahora en adelante, SERIM) y del número de peticionarios. El número de ayudas financieras otorgadas no se corresponderá necesariamente con el número de solicitudes presentadas.

- 4.2 El número de meses máximo que se abonará a cada estudiante seguirá los siguientes criterios:

- 4.2.1 En el caso de movilizaciones de un semestre académico, se abonará un **máximo de 5 meses**.
- 4.2.2 En el caso de movilizaciones de un curso académico completo se abonará un **máximo de 9 meses**

- 4.3 A su regreso a la UAM, todos los estudiantes deben entregar un **certificado de estancia** (ver plazos en punto 4.11) que acredite su estancia académica en la institución de destino.

- 4.4 Los **importes máximos** a abonar serán los que se definan en la Resolución de adjudicación de ayudas económicas de Fondo Erasmus+ de la UE a las plazas de movilidad concedidas en el marco de la Convocatoria de Movilidad Europea 2026/27. Los estudiantes considerados como "Menos Oportunidades" serán susceptibles de poder recibir la ayuda adicional establecida en dicha Resolución. Se consideran estudiantes con menos oportunidades aquellos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

Código Seguro De Verificación	5649-3756-6E37P4667-4C35	Fecha	09/07/2026
Firmado Por	Francisco Javier Roman Gonzalez - Vicerrector - Vicerrectorado de Internacionalización		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5649-3756-6E37P4667-4C35	Página	2/8



1. Estudiantes que sean beneficiarios de una de las siguientes becas/ayudas en el curso 25/26 a la movilidad:
 - 1.1. Beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores
 - 1.2. Beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco
2. Estudiantes que tengan reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33%.
3. Estudiantes con condición de **familia numerosa** especial y familia numerosa general.
4. Pertenecer a **familia monoparental**: en el marco de esta convocatoria, tendrá tal consideración la familia con un solo progenitor, acreditada documentalmente mediante:
 - Carnet de familia monoparental
 - Libro de familia
 - Inscripción en el Registro Civil
 - Informe de los servicios sociales de la administración local
5. Estudiantes que sean beneficiarios de la prestación del **ingreso mínimo vital**.
6. Estudiantes con la condición de **refugiado** o con derecho a protección subsidiaria, o haber presentado solicitud de protección internacional en España.
7. Estudiantes con la consideración administrativa de **víctimas de terrorismo o de violencia de género**.
8. Estudiantes con la consideración administrativa de huérfano. Tal situación se acreditará documentalmente mediante:
 - Libro de familia
 - Inscripción en el Registro Civil

En el caso de presentar más de un perfil con menos oportunidades solo se podrá obtener financiación por uno de ellos.

Si algún estudiante se encuentra en alguna de estas situaciones deberá indicarlo en el Anexo I (Declaración de Menos Oportunidades) y adjuntar la documentación oficial que acredite la situación añadiendo dicha documentación en Sede Electrónica en el momento de la solicitud.

En todo caso, el importe final adjudicado dependerá del número de solicitudes, así como del presupuesto disponible, asignado por la UAM para la presente convocatoria.

La Universidad Autónoma de Madrid dispone, para el curso 2026-2027, de un **importe total máximo de 100.000 €**, destinado a las ayudas definidas en esta convocatoria.

- 4.5 Las ayudas económicas definidas en esta convocatoria se destinarán a financiar las estancias de movilidad previstas en el programa de Doble/Múltiple Titulación correspondiente. No se financiarán las estancias que se realicen más allá de lo que establece el Programa, salvo casos excepcionales debidamente justificados y autorizados por la dirección del Programa de Doble y Múltiple Titulación.
- 4.6 La ayuda económica tiene como objetivo compensar los costes de movilidad adicionales, a saber, los costes de viaje, de preparación lingüística si fuese necesaria, seguro de viaje y, en su caso, el coste

Código Seguro De Verificación	5649-3756-6E37P4667-4C35	Fecha	09/07/2026
Firmado Por	Francisco Javier Roman Gonzalez - Vicerrector - Vicerrectorado de Internacionalización		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5649-3756-6E37P4667-4C35	Página	3/8



de vida superior del país de acogida. En ningún caso pretende cubrir la totalidad de los costes de los estudios en el extranjero.

En el caso de que los estudiantes elegibles en el marco de la presente convocatoria hayan resultado adjudicatarios de la Beca Santander No Erasmus 2026-27, se procederá a compensar la ayuda de esta convocatoria y la del Banco Santander. Asimismo, se realizará la compensación en el caso de que el estudiante hubiera sido informado de la convocatoria y no se hubiera inscrito en la Plataforma del Santander a tiempo.

4.7 Estas ayudas financieras serán compatibles con otras ayudas y préstamos nacionales, autonómicos o locales no destinados a cubrir la movilidad del plan de estudios. Será responsabilidad del beneficiario confirmar que aquellas ayudas de esta naturaleza recibidas son a su vez compatibles con las ofrecidas en la presente convocatoria.

4.8 Las ayudas financieras adjudicadas a cada estudiante se abonarán de la siguiente manera:

- Un primer pago antes de finalizar 2026 **tras acreditar la incorporación a la universidad social mediante certificado de llegada** con el 70% del importe total estimado, mediante el certificado de estancia con la fecha de llegada, que deberá subirse en la plataforma Sigma.
- Un segundo y último pago al regreso del estudiante, y previo envío por parte del estudiante, a través de Sigma, de un **certificado de estancia debidamente cumplimentado** por la universidad de destino, con las fechas reales de la estancia en el destino, en los plazos indicados en el punto siguiente, con el importe pendiente.

El importe final de la ayuda se calculará en función de los meses totales de estancia presencial que figuren en el certificado de estancia.

4.9 El plazo de **entrega del certificado de estancia** será el siguiente:

- Para estudiantes cuya movilidad se produzca en el **primer semestre 2026/2027**: hasta el **15 de marzo de 2027**.
- Para estudiantes cuya movilidad se produzca en el **segundo semestre o curso completo 2026/2027**: hasta el **15 de julio de 2027**.

4.10 El abono de las ayudas se realizará exclusivamente mediante transferencia bancaria a libretas de ahorro o cuentas corrientes de oficinas bancarias situadas en España.

4.11 El pago de la ayuda está condicionado a la aportación de los certificados de llegada y estancia dentro de las fechas límite establecidas. En caso de presentación de los certificados fuera de plazo sin justificación de impedimento para entregarlo en plazo, el estudiante perderá derecho a recibir el pago de la ayuda correspondiente (70% o 30%).

5 SOLICITUDES

5.1 Los trámites de la solicitud se realizarán única y exclusivamente en la **Sede Electrónica**.

Para poder realizarlo se necesitan los datos de usuario y contraseña del correo electrónico institucional, @estudiante.uam.es como medio de autenticación y firma admitidos por la UAM.

Código Seguro De Verificación	5649-3756-6E37P4667-4C35	Fecha	09/07/2026
Firmado Por	Francisco Javier Roman Gonzalez - Vicerrector - Vicerrectorado de Internacionalización		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5649-3756-6E37P4667-4C35	Página	4/8



No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas por vías distintas a las indicadas para cada caso.

Para presentar su solicitud, debe acceder a [SEDE ELECTRÓNICA](#) pulsar el botón "[Iniciar trámite \(online\)](#)" y autenticarse en la Plataforma de Administración Electrónica.

5.2 El período de presentación de **solicitudes**, independientemente del período de estancia en el extranjero y del período en que le corresponda, en su caso, ayuda financiera, será del **lunes 7 al viernes 18 de septiembre de 2026 (ambos inclusive)**.

5.3 Se publicarán las listas de admitidos y excluidos a la convocatoria en el apartado "**TABLÓN**" de la **Sede Electrónica de la UAM** (<https://sede.uam.es>), en el apartado "Internacionalización y Movilidad" así como, a título informativo, en la dirección web www.uam.es > Internacional > Movilidad > [Estudiantes UAM > Convocatorias](#), con el fin de que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación se entenderá desistido de su petición y le será notificado. Tanto los casos de anulación como los de exclusión por solicitud incompleta serán archivados previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre. En ambos casos, la notificación a las personas interesadas se producirá mediante la publicación de las listas correspondientes en los lugares citados.

6 ADJUDICACIÓN

En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria, el listado de **adjudicación provisional** de ayudas será publicado, mediante resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, en el apartado "**TABLÓN**" de la **Sede Electrónica de la UAM** (<https://sede.uam.es>), así como, a título informativo, en la dirección <https://www.uam.es/uam/internacional/convocatorias-movilidad-estudiantes>. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7 LISTA DE RESERVA

Junto a la adjudicación provisional se incluirá una lista de reserva, en su caso, con el fin de adjudicar ayudas económicas en caso de que se produjeran renunciaciones a la ayuda económica adjudicada o a la movilidad.

8 RENUNCIAS

8.1 En el caso de que se produzca la renuncia total o parcial del estudiante a la ayuda económica adjudicada, ésta deberá formalizarse por escrito en el formulario correspondiente y hacerse llegar al

Código Seguro De Verificación	5649-3756-6E37P4667-4C35	Fecha	09/07/2026
Firmado Por	Francisco Javier Roman Gonzalez - Vicerrector - Vicerrectorado de Internacionalizacion		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5649-3756-6E37P4667-4C35	Página	5/8



SERIM por las vías que se pongan a disposición de los estudiantes. En ella se hará constar las causas que la motivan.

8.2 La renuncia será irrevocable una vez que el/la estudiante haya informado de ella al SERIM.

9 GESTIÓN DE LA AYUDA FINANCIERA Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

9.1 Todas las comunicaciones desde el SERIM se realizarán a la dirección de correo electrónico @estudiante.uam.es, por lo que será responsabilidad del estudiante asegurarse de que la cuenta funciona correctamente y de que la bandeja de entrada no está saturada. Se considerará al estudiante informado de todo lo que se le envíe a dicha dirección de correo electrónico.

9.2 Una vez otorgada la ayuda financiera, la gestión de dicha ayuda se tramitará a través del SERIM. Las personas beneficiarias estarán obligadas a facilitar la información y entregar los documentos necesarios para que la gestión se realice en los plazos establecidos.

9.3 La aceptación de la ayuda financiera implica acogerse a la Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes así como la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y los derechos y obligaciones que figuran a continuación:

1. Mantener operativa su cuenta de correo electrónico institucional. Será responsabilidad del estudiante asegurarse de que la cuenta funciona correctamente y de que la bandeja de entrada no está saturada.
2. Proporcionar al SERIM, en la fecha en que se le solicite a cada estudiante, un número de cuenta nacional operativa (ver punto 4.13), de la que el/la estudiante sea titular o cotitular.
3. Proveerse, con anterioridad a su incorporación a la institución de destino, de un seguro médico (Tarjeta Sanitaria Europea o equivalente) y de un seguro de asistencia en viajes en el país de destino que incluya responsabilidad civil privada, cobertura médica en caso de accidente o enfermedad sobrevenida y repatriación de heridos y fallecidos a España, que cubra la duración completa de la estancia en el extranjero (incluida, en su caso, la ampliación de estancia). En caso de que la institución de acogida exija al estudiante la contratación de un seguro específico, el estudiante deberá atenerse a las instrucciones de su institución de destino. En este sentido, **el estudiante, en el momento de su incorporación a la universidad de destino, deberá subir a Sigma la declaración responsable sobre la contratación de seguro para estancia de movilidad. El envío de este documento será requisito indispensable para poder recibir la ayuda de movilidad.**
4. Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas de la institución donde se realice la movilidad, así como a la normativa del programa de Doble/Múltiple Titulación o Titulación Conjunta, con dedicación exclusiva a esta función.
5. Realizar su labor en el centro de destino, siendo obligatorio comunicar al SERIM cualquier suspensión o renuncia por parte del interesado. El Vicerrectorado de Internacionalización de la UAM valorará la justificación de la concesión de una suspensión o renuncia de la ayuda financiera.

Código Seguro De Verificación	5649-3756-6E37P4667-4C35	Fecha	09/07/2026
Firmado Por	Francisco Javier Roman Gonzalez - Vicerrector - Vicerrectorado de Internacionalización		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5649-3756-6E37P4667-4C35	Página	6/8



6. Acreditar, en los plazos que establece esta convocatoria, la estancia efectiva en destino y la duración de la misma, mediante la entrega a través de Sigma, del correspondiente **certificado de estancia** emitido por la universidad de destino, debidamente firmado y sellado. La falta de acreditación de la estancia derivará en la denegación por parte del SERIM de la ayuda económica adjudicada.
7. Si un estudiante no cumpliera las exigencias de su programa de estudios en el extranjero, se le podrá denegar la ayuda financiera adjudicada o exigir su devolución. De igual forma, procederá la denegación de la ayuda económica adjudicada, o, en su caso, el reintegro total de la misma en el caso de que no se supere el 60% de los créditos matriculados en la institución extranjera. Esta medida no se aplicará a los estudiantes que por causa de fuerza mayor o por circunstancias atenuantes comunicadas en tiempo y forma y aprobadas por escrito por el Vicerrectorado de Internacionalización de la UAM, no hayan podido completar el período de estudios previsto en el extranjero.
8. Cumplimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales, así como proceder a todo trámite electrónico, que en relación con su ayuda financiera le fuera requerido por la UAM o la universidad de destino, en los plazos que se señalen en cada caso.
9. Si de los estudios realizados durante el período de movilidad derivara algún trabajo susceptible de ser publicado, el autor deberá hacer constar la ayuda financiera recibida.
10. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el beneficiario de la ayuda financiera se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la UAM, entre las cuales puede figurar la anulación de la ayuda económica, la obligación de rembolsar los fondos que hubiera recibido y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Internacionalización.
11. Los datos de carácter personal serán tratados por la Universidad Autónoma de Madrid, SERIM e incorporados a la actividad de tratamiento "Movilidad Internacional", cuya finalidad es la gestión de movilidad in y out de estudiantes, en programas europeos.

10. SEGURO ESCOLAR Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La Universidad no asumirá más responsabilidad que la que se deriva de las obligaciones cubiertas por el Seguro Escolar o, en su caso, el Seguro de Responsabilidad Civil que tuviera suscrito. La Universidad queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.

11. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales, la Universidad Autónoma de Madrid, como responsable del tratamiento, informa de que los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento para la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos de esta convocatoria. Los datos de contacto y académicos se comunicarán a la Universidad de destino y a

Código Seguro De Verificación	5649-3756-6E37P4667-4C35	Fecha	09/07/2026
Firmado Por	Francisco Javier Roman Gonzalez - Vicerrector - Vicerrectorado de Internacionalizacion		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5649-3756-6E37P4667-4C35	Página	7/8



la Comisión Europea. Asimismo, se informa que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y demás derechos previstos en la normativa reguladora, dirigiendo su petición a la dirección electrónica serim.internacionalizacion@uam.es, según corresponda. Podrá dirigirse también a la dirección delegada protecciondedatos@uam.es

12. DISPOSICIÓN FINAL

12.1 Esta convocatoria se dicta de conformidad con la Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes, aprobada por el Consejo de Gobierno el 6 de mayo de 2016. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en la normativa citada.

12.2 Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Madrid, a fecha de firma digital

LA Rectora

P.D. el VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN

(Resolución de 2 de julio de 2025, BOCM de 10 de julio de 2025)

Francisco. Javier Román González

Código Seguro De Verificación	5649-3756-6E37P4667-4C35	Fecha	09/07/2026
Firmado Por	Francisco Javier Roman Gonzalez - Vicerrector - Vicerrectorado de Internacionalizacion		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5649-3756-6E37P4667-4C35	Página	8/8

